

**SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE VIVIENDA
MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

**CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN PARA LA CONFORMACIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR DE VIVIENDA**

REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES POPULARES DE VIVIENDA

La Ley 546 de 1999 creó el Consejo Superior de Vivienda como un organismo asesor del gobierno en materia de vivienda, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.7.1 del Decreto 1077 de 2015, tiene las siguientes funciones:

1. Asesorar al Gobierno nacional en la formulación, coordinación, y ejecución de la política de vivienda, particularmente de la de vivienda de interés social.
2. Revisar los costos para adquisición de vivienda, tales como los gastos por concepto de impuestos, tarifas y tasas.
3. Evaluar periódicamente los resultados obtenidos en desarrollo de los programas de ejecución de la política de vivienda.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos y criterios del sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
5. Establecer y divulgar las estadísticas que afecten a la construcción y financiación de vivienda.
6. Velar por el cumplimiento de las condiciones de transferencia e información en las actividades de las diferentes entidades involucradas en el sistema especializado de financiación de vivienda a largo plazo.
7. Recomendar a la Junta Directiva del Banco de la República la intervención temporal en los márgenes de intermediación de los créditos destinados a la financiación de vivienda.
8. Recomendar los seguros que amparen los riesgos que puedan tener los activos que se financien.
9. Recomendar incentivos para la adquisición y comercialización de bonos y títulos hipotecarios.
10. Presentar anualmente, dentro de los primeros quince (15) días de cada legislatura, al Congreso de la República un informe acerca del déficit cuantitativo y cualitativo, urbano y rural de vivienda, en el nivel nacional y regional, en forma global y por estrato socioeconómico.
11. Las demás que le asigne la ley.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 546 de 1999, son integrantes del Consejo Superior de Vivienda, entre otros, un representante de las organizaciones populares de vivienda. De igual manera, la citada norma, estipuló que la elección de algunos de sus miembros se sujetará a la reglamentación que expida el Gobierno nacional.

Así, el párrafo 2° del artículo 2.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, dispone que la inscripción para la selección del representante se realizará ante la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que el periodo del representante de las Organizaciones Populares de Vivienda venció el 07 de febrero de 2025, y conforme a lo decidido en la sesión del Consejo Superior de Vivienda del 26 de diciembre de 2024, se iniciará la convocatoria para la designación del referido representante.

De conformidad con lo anterior, la Dirección del Sistema Habitacional, en su calidad de Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda realiza la siguiente invitación, conforme los requisitos que se exponen a continuación:

1. OBJETO

La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda convoca a las Organizaciones Populares de Vivienda legalmente reconocidas a inscribirse para adelantar el trámite de designación del representante de las Organizaciones Populares de Vivienda ante el Consejo Superior de Vivienda, según lo establecido por el artículo 6 de la Ley 546 de 1999 y el Título 7 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

2. PLAZO

Las inscripciones se recibirán vía correo electrónico desde la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en las redes sociales de este, hasta el **28 de febrero de 2025**.

3. INSCRIPCIONES

Las inscripciones se deberán realizar a través del correo electrónico secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co, siendo el único medio a través del cual se recibirán las postulaciones.

4. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

Los interesados en inscribirse deberán remitir dentro del plazo señalado en esta convocatoria:

- 4.1. Carta de inscripción debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal (Anexo 1), a través de la cual conste la persona que postula para que en representación de su organización haga parte del Consejo Superior de Vivienda.
- 4.2. Certificado de existencia y representación legal de la Organización Popular de Vivienda, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite señalada para la inscripción.
- 4.3. Documento donde conste la constitución y conformación de la organización postulante.
- 4.4. Certificación del revisor fiscal de la fundación que representa (con copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia) donde conste que esta es una organización popular de vivienda que cumple con los requisitos de constitución establecidos en el artículo 62 de la Ley 9 de 1989 y los artículo 2.1.6.1.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, especificando claramente que se trata de una organización sin ánimo de lucro, que su sistema financiero es de economía solidaria y que está constituida por sindicatos, cooperativas, asociaciones, fundaciones, corporaciones, juntas de acción comunal, fondos de empleados, empresas comunitarias y las demás que puedan asimilarse a las anteriores.

- 4.5. Copia del "Registro para Desarrollar Planes y Programas por los Sistemas de Autogestión o Participación Comunitaria" ante la alcaldía respectiva, de que trata el artículo 2.1.6.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
- 4.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la organización postulante, como de la persona que postula, cuando se trate de una persona diferente al representante legal.
- 4.7. Una vez finalizado el plazo establecido en el numeral 2 de esta convocatoria para surtir el proceso de inscripción; la Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda dentro de los 5 días siguientes enviará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como encargado de efectuar la designación, los documentos de las postulaciones presentadas para ser parte del Consejo.

Los documentos antes señalados, así como cualquier inquietud que se tenga, deberá ser remitida únicamente al correo electrónico secretariatecnicacsv@minvivienda.gov.co.

Nota 1: No se responderán ni se tendrán en cuenta solicitudes o documentos remitidos por otro medio o a un correo electrónico diferente al señalado en el párrafo anterior.

Nota 2: La Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda se reserva el derecho de solicitar a las organizaciones postulantes o a sus postulados información necesaria a efectos de complementar la documentación que deba ser enviada al Ministerio para realizar la respectiva designación, o si este solicita información adicional.

Cordialmente,



JOSÉ ALEJANDRO BAYONA CHAPARRO
Director del Sistema Habitacional – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Secretaría Técnica del Consejo Superior de Vivienda



ANEXO 1 Carta de Inscripción

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, obrando en mi calidad de representante legal de _____, constituida legalmente mediante _____ y registrada en la Cámara de Comercio de _____.

Me permito postular en nombre de la asociación que represento a _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, para que participe en el proceso de conformación del Consejo Superior de Vivienda como representante de las Organizaciones Populares de Vivienda. Quien podrá ser contactado a través del correo electrónico _____ o al celular _____.

Atentamente,

Firma: _____
Nombre: _____
Teléfono: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____

Anexos: Certificado de existencia y representación legal
Documento de constitución de la organización postulante
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del postulado (Cuando aplique)